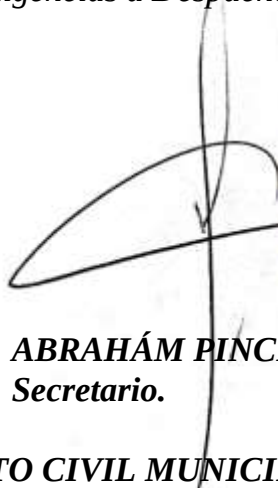


CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Abril 18 de 2022.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0533
EXP. RAD. N° 2021-0163

Visto el informe secretarial que antecede y estudiado el escrito signado por la apoderada judicial del demandante, señor **ROBINSON GOMEZ MEJIA**, este Despacho procede a ordenar el emplazamiento de la codemandada, señora **DANIELA AZA SPADAFFORA**, conforme a lo reglado en los Art. 108 y 293 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que la empresa de correo Calieexpress, certifica como causal de devolución: “Desconocida”; asimismo, la jurista manifiesta que se ignora el lugar donde pueda ser citada la demandada.

Por lo anterior, procédase por Secretaría con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, que reza:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Una vez surtido el emplazamiento, vencido el término de **quince (15) días** estatuido en el Inciso 6° de la Ley 1564 de 2012 y sin que se haga presente el demandado, pasen nuevamente las presentes diligencias a Despacho, a fin de proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

	Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 030	
Fecha: ABRIL 21 DE 2022	
Hora: 8:00 a.m.	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	






Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia